

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### CARRETERAS.

Anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 23 del actual, las subastas de acopios para las carreteras de Valladolid á Santander, Búrgos á Peña-Castillo, estacion de Torrelavega á Oviedo, y otras que tambien lo fueron en este periódico oficial de 17 del mismo se hace saber á los que deseen tomar parte en aquellas, que la hora de las diez designada para dicho acto en la *Gaceta*, debe entenderse de las doce, segun expresa el anuncio inserto en este BOLETIN el referido dia 17 y que antes de otorgar la escritura de contrata, deberán acreditar por medio del oportuno recibo que han satisfecho á la Administracion de la *Gaceta* citada la cantidad de 76 pesetas, importe de los derechos de insercion del predicho anuncio de subasta.

Santander 29 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Circular núm. 254.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878.

#### COMISION PROVINCIAL.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

del 17 del corriente mes y señalada con el número 240, se publicó una circular dirigida á los Alcaldes, para que en el preciso término de ocho dias me remitieran muestras de cada una de las semillas que se obtengan en sus distritos municipales, y como quiera que hasta la fecha no se han recibido, ni me han dado cuenta de sus gestiones, por la presente reitero la referida circular, recomendándoles una vez que para el 28 del mes corriente, me han de remitir las referidas muestras dando cumplimiento á los demás extremos que abraza la misma, en la inteligencia, que de no verificarlo ni manifestarme las razones que tengan para dejar de hacerlo, me veré precisado á descargar sobre los morosos la responsabilidad que haya lugar.

Santander 25 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### MONTES.

Circular núm. 255.

En dia 10 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 40 estéreos de varas de avellano, equivalentes próximamente á otros tantos carros señalados por entresaca, en los montes de aquel distrito, mediante el tipo de 806 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia y se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Circular núm. 256.

El dia 10 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 170 piés de haya, que contienen un volumen maderable de 174 metros, 620 decímetros cúbicos, señalados por entresaca en los montes de este Ayuntamiento, bajo el tipo con sus leñas de 1.560 pesetas.

En la Secretaria del espresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### AGRICULTURA.—DERROTAS.

Circular núm. 257.

En vista de la instancia dirigida á mi autoridad por los propietarios y colonos de los pueblos de Riaño y Solórzano, Ayuntamiento de este último, solicitando la apertura de unas mieses para el pasto comun de los ganados, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conceder el término de ocho dias para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 28 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

##### MINAS.

Don José Calderon y Cubas, abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion Civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber: Que la Compañía de minas y fundiciones, vecina de Comilas, ha presentado una solicitud de demasia, para la mina llamada «San Roque», sita en término del lugar de Udias, Ayuntamiento del mismo nombre, la cual está formada por un espacio de terreno franco que se halla entre las minas «San Roque», «Magdalena», y «Toquilla», cuya superficie horizontal es de 21.852 metros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada el 13 de Noviembre del año último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del actual, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de

la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Noviembre de 1877.—  
*José Calderon y Cubas.*

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

En el sorteo de tres dotes ordinarias y además una extraordinaria por haber dejado caducar su derecho á ella la expósita interesada, celebrado públicamente y con la solemnidad debida ante la Comision provincial, el dia 23 del mes que rige, han sido agraciadas las cuatro expósitas siguientes, por el orden que se expresan á continuacion:

##### Dotes ordinarias.

- 1.º Saturnina, que nació en 10 de Setiembre de 1861 y reside en Escalante.
- 2.º Maria San Emeterio, que nació en 26 de Diciembre de 1852 y reside en Arnuero.
- 3.º Rosa, que nació en 8 de Setiembre de 1847 y reside en Bárcena de Cicero.

##### Dote extraordinaria.

Ursula San Emeterio, que nació en 20 de Octubre de 1853 y reside en Solórzano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en el sorteo.

Santander 27 de Noviembre de 1877.  
—El V. P. de la C. P., *Gregorio Piñal.*—  
*Máximo de Solano Vial*, Secretario.

##### OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de la acordado por la Excelentísima Diputacion provincial, en 10 del corriente, esta Comision ha señalado el dia 11 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la seccion de la carretera provincial de Camaleño á Potes, cuyo presupuesto de contrata asciende á 71.660 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se verificará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante esta Comisión provincial, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1.074 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos, de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 70 pesetas.

Santander 27 de Noviembre de 1877.  
—El Vicepresidente, *Gregorio Piñal*.—  
P. A., El Secretario, *Máximo de Solano Vial*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de la carretera provincial de Camaleño á Potes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de orden de la Dirección general de Impuestos, fecha 14 del actual relativa á que se proceda inmediatamente á la recaudación de los descubiertos que resulten por el impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales por los ejercicios de 1874-75, 1876-77 y actual, he acordado encargar á los que aparecen deudores por dichos conceptos, que en un breve plazo extingan sus débitos, procurando á la vez, que al vencimiento del actual trimestre, tengan ya satisfechas las corporaciones la parte del impuesto correspondiente al primer vencido, así como en el plazo que marca la Instrucción el importe del segundo pues de no hacerlo, me veré en la precisión de hacer uso de los medios establecidos por el artículo 26 de la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de dichas Corporaciones y su cumplimiento.

Santander 17 de Noviembre de 1877.  
—El Jefe económico, *José Vazquez*.

La Dirección General de Impuestos con fecha 15 del presente, comunica á esta Administración económica lo que sigue:

«En la Gaceta de hoy se ha publicado la Real orden fecha 27 de Octubre últi-

mo, declarando que las certificaciones supletorias de las cédulas personales deben solicitarse y expedirse por los Ayuntamientos en papel de oficio, que será de cuenta de los interesados, pero sin que por la expedición deban satisfacer derechos ó arbitrios municipales.

Al llamar á V. S. la atención sobre la citada Real orden para su cumplimiento la Dirección le encarga de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta de haberlo verificado.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes é interesados y demás efectos.

Santander 17 de Noviembre de 1877.  
—El Jefe económico, *José Vazquez*.

#### Cédulas personales.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos en orden de 16 del actual se sirve ordenar á esta Administración, que próximo á terminar el plazo dentro del cual debe hacerse el reparte á domicilio de las cédulas personales del presente año económico, recomienda la mayor vigilancia en este servicio y la necesidad de activar el reparto y la cobranza á domicilio en lo que resta del presente mes, á fin de que con la correspondiente anterioridad y para evitar responsabilidades se haga por los Alcaldes á los contribuyentes morosos el apercibimiento escrito prevenido en el art. 33 de la Instrucción, conminándoles con la imposición del recargo de la doble cédula con arreglo al art. 47.

En su vista espero, que los Sres. Alcaldes de la provincia participarán á esta Administración por escrito la fecha en que hayan hecho las indicadas comunicaciones individuales.

Al mismo tiempo les recuerdo la imprescindible obligación en que están de ingresar en la caja de esta Administración económica antes de terminar el mes corriente las cantidades recaudadas por dicho concepto.

Para que en ningún caso puedan alegar ignorancia se publican á continuación los artículos 33 y 47 de la Instrucción á que se hace referencia.

Art. 33. En cumplimiento del precedente artículo, los Alcaldes advertirán por apercibimiento escrito á cada uno de los que no se hubiesen provisto de cédula la necesidad en que se encuentran de adquirirla en los quince días primeros de Octubre, prorrogados á los del de Noviembre, sino quieren incurrir en los recargos consiguientes y en el pago de los gastos que origine el procedimiento de apremio que se empleará desde 1.º de Noviembre aplazado hasta 30 del mismo.

Art. 47. Trascurrido el plazo marcado en el art. 32 ó sea desde el 16 de Octubre, prorrogado á 16 de Noviembre, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula respectiva, y además en el del arbitrio municipal.

Los Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad, de que así se verifique en la parte del Tesoro, uniendo á la cédula que ha de llenarse otro ejemplar en blanco también pero inutilizado convenientemente, y en el que se estampará en caracteres gruesos la palabra recargo además del nombre del interesado y el número de aquella.

Santander 18 de Noviembre de 1877.  
—El Jefe económico, *José Vazquez*.

#### REAL ACADEMIA

DE

#### CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

#### PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

#### CONCURSO PARA EL AÑO 1878.

##### TEMA PRIMERO.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá también ser gratuita? Medios mas eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligación por las familias.

##### TEMA SEGUNDO.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué dirección debe darse á la instrucción pública para que se llenen aquellos fines?

#### CONCURSO PARA EL AÑO 1879.

##### TEMA PRIMERO.

Historia crítica de los pósitos de España: reformas convenientes en su organización actual y exámen de la cuestión sobre si deberían conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

##### TEMA SEGUNDO.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

##### TEMA TERCERO.

Límites que deben separar en el orden político, económico y administrativo la intervención del Estado y la acción individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó nó el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que han de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Academia, *Fernando Alourez*, Secretario interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, num. 2, principal, Casa de los Lujanes.

## Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Cieza.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 650 pesetas anuales.

Para proveerla se señala el término de 15 días á contar desde la fecha, con el fin de que los que la pretendan puedan dirigir á esta Alcaldía sus solicitudes.

Cieza 16 de Noviembre de 1877.—*Pedro Fernandez*.

#### Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de 6.250 pesetas, derramadas las dos terceras partes de las mismas con arreglo á la fortuna de cada uno entre los vecinos del distrito, y la otra tercera parte vecinalmente por aprovechamientos comunes para cubrir en parte las muchas atenciones del municipio, se avisa al público, que el que tenga que oponerse ó reclamar de agravio á cerca de él lo haga en el término de ocho días, en que estará de manifiesto en la casa consistorial.

Barcena de Cicero á 12 de Noviembre de 1877.—*Agustin de Mogro*.

#### Ayuntamiento de Corvera.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de San Vicente de este término municipal se halla en custodia una vaca cuya seña son las siguientes: edad como diez años, color avellana clara una marca en el cuadrillo izquierdo num. 4 en el derecho una raya, con un tumor en una rodilla. La persona que se considere su dueño pasará á recogerla identificando sus señas y procedencia, y previo pago de los gastos de custodia.

Corvera y Noviembre 19 de 1877.—  
El Alcalde, *Juan Revuelta*.

#### Ayuntamiento de San Roque.

Mediante no haberse presentado el dueño legítimo á recoger la vaca que se halla prendada en casa de Domingo Canales de este vecindario, cuyas señas se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia num. 38 del día 5 de Setiembre último, se hace saber: que de no presentarse en el término de 8 días á contar desde la fecha, se procederá á su remate para solventar los gastos y demás que proceda.

San Roque Noviembre 15 de 1877.—  
*Domingo Ruiz*.

#### Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Ciris de este distrito se halla prendado y puesto en custodia desde el día cuatro del corriente por haber sido cogido causando daños en la mies común del mismo pueblo un becerro como de año y medio de edad, color de avellana madura, astas corbas y levantadas, la cola larga, el que se entregará al que acredite ser su dueño, previo pago de daños y gastos. Lo que se

anuncia para que su dueño se presente á recogerle en el término de treinta dias y pasado aquel se procederá á su remate. Lamason 10 de Noviembre de 1877.—Francisco del Collado.

Ayuntamiento del mismo.

En el pueblo de Quintanilla de este distrito Municipal se halla prendado y puesto en custodia un becerro de las señas siguientes: Edad como de año y medio; color bermejo, abierto de gamas lexantado. El que se considere su dueño puede pasar á recogerle en el término de treinta dias pasados los cuales se procederá á su remate. Lamason 4 de Noviembre de 1877.—Francisco del Collado.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de Larresilla, uno de los que componen este distrito municipal, se halla prendada una vaca forastera que tiene las señas siguientes: Como de 8 á 9 años de edad, color de avellana, rescalbada tiene un campano y la oreja derecha rasgada. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño, quien se presentará á recogerla en el término de un mes ó en otro caso se procederá á su venta. Valdáliga 2 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Leoncio Sanchez Rubin.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

En poder del Alcalde de barrio de Hijas de este distrito municipal, se halla puesto en custodia por haberse encontrado causando daños en la mies comun del mismo pueblo el día 27 de Octubre último, un novillo como de cuatro años, joso, castrado, con dos M. M. en la gama derecha y un poco caída la izquierda. Lo que se anuncia al público para que su dueño se presente á recogerle dentro del término legal, pues pasado se procederá á lo que haya lugar. Puente Viesgo 10 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan de Moya.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

En el pueblo de Sopeña se halla en custodia una novilla de cinco años de edad, rostrijosca, levantada de cabeza, ojera clara sin marca, asta blanca, y un poco cortada la oreja izquierda. Lo que se anuncia con la prevencion de que trascurridos sesenta dias se procederá á su venta. Valle 8 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, H. Cárvos.

Ayuntamiento de los Corrales.

En el pueblo de Barros de este Ayuntamiento y en poder del Alcalde de Barrio, se halla en custodia, por haberle cogido causando daños en la Vega comun, un novillo como de cuatro años, color de avellana, algo joso, bebedero y ojera blanca, astas aceradas, castrado y con una Z. en el cuarto derecho. Lo que se hace público por medio de este anuncio para el que se crea su dueño, se presente á recogerle previa justificación y pago de daños y gastos. Los Corrales 13 de Noviembre de 1877.—Antonio Quijano.

Ayuntamiento de Ongayo.

El Repartimiento vecinal para el pago de impuestos de consumos de Cereales Sal y otras obligaciones consignadas en el presupuesto municipal del corriente año económico de 1877 á 1878, hasta su completa nivelacion, ha sido formada por el Ayuntamiento y Junta repartidora en consonancia con el artículo 213 de la ley de consumos vigente; el cual se halla expuesto al público en la secretaria del mismo por término de ocho dias durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, trascurrido aquel, se dará principio á su cobranza. Ongayo 22 de Noviembre de 1877.—El T. Alcalde, Francisco Palacio.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

En el pueblo de Rioseco, uno de los que componen este Distrito, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia once del actual, una novilla que de hace un mes poco mas ó menos, se encuentra en el mismo pueblo y es de las señas siguientes: color de avellana oscura, ojeras negras, astas corbas, cola larga y como de tres años de edad. Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á noticia de su dueño, y se presente á recogerla en el término de sesenta dias contados desde la fecha; trascurridos los cuales sin verificarlo, se procederá á su remate, en oviacion de mayores gastos. Santiurde de Reinosa 20 de Noviembre de 1877.—José Mesones Mantilla.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

El el pueblo de Carmona, se halla en custodia un novillo de tres á cuatro años de edad, castrado color de avellana clara, abierto de cabeza marca en el asta izquierda V y en la derecha 76. Lo que se anuncia con con la prevencion de que trascurridos sesenta dias se procederá á su venta. Valle de Cabuérniga 21 de Noviembre de 1877.—J. Caraves.

Ayuntamiento de Reocin.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Caranceja de este citado Ayuntamiento, se hallan prendadas y puestas en custodia por haber sido halladas causando daños las reses siguientes: Una vaca como de diez años de edad, abierta de astas, color de avellana, con un cencerro. Otra como de cuatro años, color josca marcada en el cuarto derecho con una O. Otra de la misma edad, color y marco. Otra como de un año, color bueno y tambien marcada en el cuarto derecho cuya marca es C. R. Lo que se anuncia al público por término de sesenta dias á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerlas previa indemnizacion de daños y gastos, trascurridos los cuales se procederá á su remate segun dispone el art. 54 de las ordenanzas municipales. Reocin 20 de Noviembre de 1877.—Pantaleon Fernandez.

Providencias Judiciales.

Don Andrés Perez Val, Juez de primera instancia de este partido de Sedano. Por la presente y en virtud de provi-

dencia dictada en el dia de hoy en la causa que se instruye en este Juzgado sobre la muerte ocurrida el dia seis de Julio de este año en la carretera de Burgos á Santander é inmediato al pueblo de Quintanilla sobre sierra, á un niño de tres á cuatro años de edad llamado Antonio Herreros y Gonzalez, se cita llama y emplaza á Isabel Ortiz y Gimeñez, de estado segun manifestacion de la misma casada, quinquillera de oficio y componedora de paraguas, domiciliada en Villanueva de la Nia Partido judicial de Reinosa en cuyo pueblo y demás del Ayuntamiento de Valderredible á que aquel pertenece no ha sido habida, ni se la conoce, para que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa bajo apercibimiento de que en otro caso la pasará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sedano á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Andrés Perez de orden de su señoría, Saturnino Gallo.

Don José Lopez Nuño caballero de la real y Militar orden de San Hermenegildo benemerito de la patria Teniente Coronel Comandante Fiscal del Batallon Cazadores de Alba de Tormes núm. 8.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho Batallon Ramon Gomez Toraya á quien estoy sumareando por el delito de primera desercion.

Husando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Santaña cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Lopez Nuño.

Don Victor Covian Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso Muñoz, natural de San Estéban, Valle de Caranza, Partido de Balmaseda, vecino de Cotillo de Aniebas, casado con segunda Laso, de oficio labrador y carpintero, de treinta y siete años de edad, de estatura alta, delgado, color bueno, cara ancha, nariz larga, barba poca, ojos pardos, pelo castaño, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro de quince dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á responder á los cargos que contra el resultan en la causa criminal seguida contra el mismo, sobre lesiones á su convecina Celedonia Bustamante la mañana del ocho de Agosto último, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Tambien se ruega á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposicion tan pronto como sea habido. Dado en Torrelavega á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Covian—P. M. de S. S.—Belipe R. Salazar.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta Villa y su partido Don Enrique Arvipe é Yarra en causa que se instruye contra José Maria Otero, Ceferino Gutierrez y Ruperto Lepez, sobre hurto ó tentativo de hurto cometido en Villarreal de Qumarraga el año de mil ochocientos setenta y dos, se ha mandado expedir cédula de citacion para que Antonio Gonzalez Rodriguez vecino de Entrambasaguas, casado paraguero cuyo paradero actual se ignora comparezca en este Tribunal ó manifieste el punto de su actual residencia dentro del término de quince dias contados desde la insercion de la presente citacion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Santander á efecto de prestar cierta declaracion. Dado en Vergara á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Enrique Arvipe.—P. M. de S. S.—Juan Francisco Aspiazu.

Don Joaquin Castro y Ares Juez de primera instancia de este Partido etc.

Por el presente primero y último edicto cito llamo y emplazo á Miguel Gutierrez, (a) Marganto vecino de San Pedro del Romeral, y de ignorado paradero, para que en el improrrogable término de quince dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en las causas que instruyo contra Juan Oria Ortiz y otros sobre desobediencia á la Autoridad, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha. Dado en Reinosa á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Castro.—P. M. de S. S.—Matias Rodriguez.

Don Enrique Muñoz y Mendez capitán graduado Teniente Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Pavía núm. 50.

No habiéndose presentado á Banderas el soldado de este Batallon Manuel Mason Velasco, natural de Entrambasaguas (Santander) hijo de Antonio y de Manuela á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevencion del cuartel de los terceros de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en el caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Sevilla 24 de Octubre de 1877.—Enrique Muñoz.

Don Joaquin Castro y Ares Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su Partido etc.

Por el presente, primero y único edicto cito, llamo y emplazo á tres hombres que en la noche del 25 al 26 de Abril de 1876. huyeron de los alrededores del almacén llamado del Zalo sito en esta villa calle de las fuentes al aproximarse á ellos el sereno Isidoro Garcia abandonando en la fuga tres sacos llenos de cebada, para que en el improrrogable término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 3 de Noviembre de 1877.—*Joaquin Castro y Ares.*—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, *Matias Rodriguez.*

*Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido*

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Benigno Alverdi Alonso de 26 años de edad, casado, albañil y natural de Cudeyo residente en Pámanes y últimamente en la ciudad de Santander, para que en el improrrogable término de diez dias á contar desde el siguiente á la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Nacional* comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de hacerle saber el auto dictado en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo verificado en la Iglesia del pueblo de Hermosa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 30 de Octubre de 1877.—*Lorenzo Jacobo Sanchez.*—Por M. de S. S.<sup>a</sup>, *Constantino Tué.*

*Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.*

Por el presente se cita y llama á Santiago Perez y Rosa Cobo naturales de San Roque de Riomiera para que en el término de quince dias contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal á declarar como testigos en causa sobre enmiendas y alteracion de fechas en diligencias de juicio verbal.

Dado en Villacarriedo á 30 de Octubre de 1877.—*Modesto Zamora Lafuente.*—Por M. de S. S.<sup>a</sup>, *Miguel Mazorra.*

*Don Victor Covan Junco, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente edicto y término de 15 dias que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo por primera y última vez, al Camarista del Vapor correo «Isla de Cuba» que entregó en Tagle á Dionisio Cayon, una botella pequeña blanca y un bote de lata de 10 centímetros de alto con treinta de ancho, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, ó manifieste su actual residencia para resolver lo procedente. Tambien cito y emplazo por igual término á los marineros y demás tripulantes del vapor, que hayan estraido de sus baules los efectos que contenian para que manifiesten si han notado falta alguna de los mismos, y caso afirmativo si quieren ó no mostrarse parte en la causa criminal que instruyo sobre sustraccion de efectos de referido vapor que embarrancó en la costa de dicho pueblo de Tagle, el dia 1.º de Abril último; apercibidos uno y otros que de no hacerlo durante mencionado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 29 de Octubre de 1877.—*Victor Covan.*—P. S. M., *Felipe R. Salazar.*

*Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.*

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Gonzalez Sanchez, natural de Colombres, provincia de Asturias, de oficio cantero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

ma y emplaza á Pablo Gonzalez Sanchez, natural de Colombres, provincia de Asturias, de oficio cantero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey, Don Alfonso XII (q. D. g.) encargo á todas las demás Autoridades, asi civiles como militares, que si llegasen á tener noticia del paradero del referido Gonzalez, lo ponga en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Castro-Urdiales á 6 de Noviembre de 1877.—*Emilio de Alvear.*—De orden de su señoría, *Mauricio del Cueto y Palacio.*

*Don Constantino Tuco y Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.*

Doy fé que en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. Gervasio Setien, natural de Meruelo y domiciliado en esta capital de partido sobre exsacciones ilegales, se ha dictado el auto cuyo literal contesto es como sigue:

Auto: Resultando que principiada esta causa en virtud de la certificacion expedida por su S. E. la sala de lo criminal en la que se manda desglosar la carta que obra por cabeza de otra causa que contra D. Gervasio Setien y otro se instrua, practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho, declarado en esta por exsacciones ilegales, procesado el Setien, natural de Meruelo y vecino de esta capital de partido y dictado auto de prision no ha pedido hacerse saber tal proveido, sin que haya podido conseguirse en razon á su ignorado paradero.

Resultando que llamado por edictos que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Nacional* no se ha presentado ni ha sido habido el procesado, apesar de haberse transcrito el término marcado en las mismas.

Resultando, que dado traslado al Sr. Promotor Fiscal y evacuado este es de parecerse declare terminado el sumario en conformidad á lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal.

Considerando: y teniendo presente lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de enjuiciamiento criminal S. S. por ante mi el escribano dijo: se declara rebelde á D. Gervasio Setien Mazo, archivense las actuaciones hasta tanto se presente ó fuere habido, pongase este auto en conocimiento del Sr. Promotor Fiscal y para la notificacion del procesado mediante á su rebeldia públíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, consúltese este auto con S. E. la sala de lo criminal de la audiencia del territorio, remitiéndose al efecto la causa por el conducto y formas prevenidas. Asi lo proveye mando y firma el Señor. Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—*Lorenzo Jacobo Sanchez.*—*Constantino Tuco.*

El auto inserto es conforme con su original, obrante en la causa de su razon doy fé y á que me remito y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander pongo el presente que visado del Señor. Juez firmo en Entrambasaguas, á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—*Lorenzo Jacobo Sanchez.*—*Constantino Tuco.*

*Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre colegio de Madrid, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.*

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza, á Pablo Gonzalez Sanchez, natural de Colombres, provincia de Asturias, de oficio cantero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue, por el delito de lexiones, bajo apercibimiento que deno verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asi mismo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) encargo á todas las demás autoridades, asi civiles como militares, que si llegasen á tener noticia del paradero del referido Gonzalez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Castro-Urdiales 6 de Noviembre de 1877.—*Emilio de Alvear.*—De orden de su señoría, *Mauricio del Cueto y Palacio.*

### Anuncios particulares

#### REPRESENTACION

DEL

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

EN

SANTANDER.

EMISION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 500 PESETAS AL 6 POR 100.—PRECIO DE EMISION: 86 POR 100, Ó SEAN 430 PESETAS.

el cupon semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

En vista del precio de cotizacion de sus cédulas del 7 por 100 que han ido subiendo progresivamente, y que en un plazo no muy lejano puede creerse que se cotizarán á la par, ha resuelto la *Sociedad del Banco Hipotecario*, sin introducir variacion alguna respecto á las que están ahora en circulacion, hacer además otra nueva emision de cédulas hipotecarias al 6 por 100.

Estas cédulas son de 500 pesetas las unas y otras de á 100 pesetas; llevan el cupon de 1.º de Abril de 1878 y gozan desde 1.º de Octubre, además de los intereses, de los beneficios de una amortizacion á la par por sorteo en la misma forma que las del 7 por 100.

Sus garantías son las siguientes:

Responden especial y privilegiadamente del importe é intereses de las cédulas, las hipotecas de bienes raíces establecidas á favor del BANCO como condicion de los préstamos. El BANCO no puede prestar segun los casos, sino la mitad ó la tercera parte del valor de las fincas, y en ninguno sin que las rentas de la finca cubran con productos ciertos y duraderos, el importe de los intereses y amortizacion de las cédulas; Estas no pueden nunca exceder del capital prestado, ó sea de la mitad del valor de las hipotecas.

Responde además subsidiariamente el capital del BANCO, que es de 50 millones de pesetas, con un desembolso de 20 millones, aumentado con las reservas de los últimos ejercicios, que pasan de un millon.

Al BANCO están concedidos por las leyes procedimientos especiales que facilitan y aseguran el cobro de sus créditos.

El BANCO HIPOTECARIO satisface los intereses con la mayor puntualidad, á cada vencimiento, con solo la simple presentacion de los cupones.

Las amortiza á la par semestralmente,

con el producto de las anualidades de los préstamos ó de los reembolsos anticipados, y en un plazo que no puede exceder de 50 años á partir de su creacion. Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribucion alguna, en razon á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al consignado en la ley.

Los recibe en depósito en sus Cajas, sin gasto alguno de guarda y custodia. Facilita tanto como le es posible la negociacion y pignoracion, si el tenedor quiere venderlas ó adquirir metálico sobre ellas.

Las condiciones de seguridad que reúnen estos valores, hacen de ellos una verdadera hipoteca movilizada, participando el tenedor de todas las ventajas del préstamo hipotecario más seguro, sin los inconvenientes, gastos, tardanza y disgustos que lleva consigo toda realizacion hipotecaria.

La division en quintas partes facilita el empleo de fondos á las más modestas economias, produciéndoles una renta de 6'95 por 100, y con la seguridad de una realizacion inmediata.

Están de venta por ahora al precio de emision, que es el de 86 por 100, en el domicilio social del BANCO, *Paseo de Recoletos*, núm. 12.

Por mediacion de todos los Agentes de Bolsa.

En las Comisiones del BANCO en provincias.

Se admiten pedidos de cédulas en esta representacion.

Santander 14 de Noviembre de 1877.—*Gallo é hijo y Hazas.* 8-8

#### ESCRIBIENTES.

Se necesita uno, que sepa escribir correctamente; en la Escribania sita en la Cuesta del Hospital, núm. 2, principal, darán razon. 3-3

### EL MUNDO.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

#### SOBRE LA VIDA

Autorizada por decreto de 11 de Abril-1864.

DOMICILIADA EN PARÍS

CALLE DEL 4 DE SETIEMBRE, 12.

Capital social 38.000,000 rs.

Esta importante Compañia acaba de establecerse en España; y para que la represente, ha conferido sus poderes y nombrado su director particular á Don Florentino Gargollo.

Santander Muelle 31. 12-9

#### RECIBOS, FACTURAS

### LÁMINAS DEL EMPRESTITO.

Las pagan á mas alto precio que nadie. Informarán en la Drogueria de la calle de los Tableros, número 5. 8-6

EDUARDO CÁVIA.

Agente de negocios del Colegio de Madrid (Silva 4, principal.)

Compra titulos del empréstito de 175 millones.—Carpetas del 80 por 100 de propios.—Bonos del Tesoro.—Titulos de la Deuda.—Cupones y demás clases de papel del Estado, al contado y á los precios más altos.

Representa á los Ayuntamientos y demás corporaciones, asi como á particulares en toda clase de asuntos, en las oficinas del Estado, del comercio etc. etc. 2-1

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.